Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00447 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al ser obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. En atención a ello, el despacho

RESUELVE

1. Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, a favor de YOLANDA CUBILLOS CUBILLOS contra LEONARDO JOSE ORDOÑEZ y MARIA AFRA MORALES DE ORDOÑEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $2.000.000 M/Cte., por la suma del saldo de capital contenido en la letra de cambio que se aportó con la demanda, y que registra como fecha de vencimiento el día 31 de julio de 2018.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral anterior, liquidados mes a mes a partir del 1º de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, al interés máximo legal que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.3. Los intereses remuneratorios sobre el valor indicado en el numeral 1.1., liquidados mes a mes a partir del 22 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, al interés máximo legal que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica los artículos 291 y ss. del C.G.P., o como lo dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- Autorizar a la demandante YOLANDA CUBILLOS CUBILLOS, para que actúe en causa propia por tratarse de un asunto de mínima cuantía (Decreto 196/1971, art. 28.2).

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ